



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-776
(octubre 5 de 2016)

“Por medio de la cual se excluye a una aspirante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente – Grado 3 del Concurso de Méritos para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de Administración de Justicia" y el Acuerdo No.PSAA13-10001 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, ésta Corporación, expidió el Acuerdo No. 96 de 2013, mediante la cual, adelantó el proceso de selección y dispuso convocar a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, con base en el cual se elaborarían las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de dichos cargos.

El 2 de abril de 2014, con Resolución No. 392, y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, ésta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

El 31 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la Resolución No. 751, publicó los resultados de las pruebas mencionadas, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013.

Dicha Resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre el 2 de enero de 2015 y el 8 de enero de 2015.

El 31 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la Resolución No. 751, publicó los resultados de las pruebas mencionadas, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 1

Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013.

El 6 de enero de 2016, mediante Resolución No. CSJVR16-2, proferida por esta Corporación, se publicó el Registro Seccional de Elegibles, del cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente – Grado 3 correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013.

La Resolución No. CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, es decir, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 7 de enero de 2016; el término para la interposición de los recursos en la actuación administrativa, transcurrió entre el 15 y el 28 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantizó amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

Que la señora **YOVANA BARRERA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.954.482 en su condición de integrante del Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente – Grado 3, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016, controvirtiendo el puntaje asignado en los Factores de Experiencia y Docencia y Capacitación.

En el proceso de revisión de los documentos aportados en el momento de la inscripción por la señora **YOVANA BARRERA VALENCIA**, ésta Corporación encuentra que no cumple con el requisito mínimo de estudio, establecido en el Acuerdo de Convocatoria para haber sido admitido al cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente – Grado 3, para el cual se inscribió; así:

Denominación	Requisitos Mínimos	Razón del incumplimiento
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente – Grado	<ul style="list-style-type: none"> - Tener título en educación media, - Acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y 	Revisada la documentación aportada se estableció que éste factor está correctamente evaluado, cumpliendo así con el requisito mínimo de capacitación
	<ul style="list-style-type: none"> - Tener un (1) año de experiencia relacionada. 	Se evidencia que no cumple con el requisito mínimo de experiencia¹ , de 1 año , toda vez que con los certificados laborales aportados, solamente acreditó 354 días es decir, un total de 0.97 años.

Teniendo presente que ésta Seccional ha advertido situaciones de fondo respecto de la permanencia o no en el Registro Seccional de Elegibles del recurrente; se adopta la decisión de no considerar los argumentos expuestos en el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que ataca la Resolución No. CSJVR16-2 del 6 de enero de 2016

¹Para los cálculos de experiencia se utilizan años de 365 días y meses de 30 días: Juzgado 2 Mpal de Pequeñas Causas Laborales del 18-dic-12 al 31-ago-13= 257 días y Juzgado 3 Mpal de Pequeñas Causas Laborales del 1-sep al 6-dic-13= 97 días; para un total de 354 días y 0,97 años.

"Por medio del cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013", respecto al puntaje otorgado en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente – Grado 3.

De conformidad con el Numeral 2° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 2° del Acuerdo No. 096 de fecha 28 de noviembre de 2013, "...La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo...", es decir, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación.

Además, el inciso segundo, numeral 3° del Artículo 164, de la Ley 270 de 1996, establece que las "...3. Las **solicitudes de los aspirantes que no reúnan** las calidades señaladas en la convocatoria o que **no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos** en ella exigidos, **se rechazarán mediante resolución motivada** contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa..."

En ese sentido, el Numeral 4° de la Convocatoria contenida en el Acuerdo No. 096 de 2013, establece que "...La **ausencia de requisitos para el cargo** determinará el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En consecuencia, al haberse detectado tal inconsistencia, por vía del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el recurrente contra la Resolución No. CSJVR16- 2 del 6 de enero de 2016; es deber de ésta Corporación **EXCLUIR** del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, a la señora **YOVANA BARRERA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.954.482, por **no haber acreditado, al momento de su inscripción**, el requisito mínimo de experiencia, para el cargo de aspiración, lo anterior, con el fin de preservar no sólo la legalidad del concurso, sino el principio de igualdad respecto de todos los concursantes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCLUIR del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 96 de 2013 destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, a la siguiente aspirante, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta Resolución:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO DE INSCRIPCION
66.954.482	YOVANA	BARRERA VALENCIA	Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente – Grado

ARTÍCULO 2°: Ésta Resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" - "Valle del Cauca" - "Concursos" - "Convocatoria No. 3" - "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 3°: Contra ésta decisión, proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de ésta Resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conforme lo establece el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC